

PEDIDO DE COMPRA N°

000710

94146

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000775

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO
Entregar a Sr(a) : DIAZ DIAZ NICANOR
Fecha : 22/12/2025
Actividad Operativa : C0069 MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE UNIDADES MÓVILES
Motivo : ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y ADITIVOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA EAG-560, DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
1-00	0076	03	006	0008	9001	3999999	5000003

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
071000010267	FILTRO DE ACEITE COD. REF. 7W2327	2.3. 1 6. 1 1	1.00	UNIDAD
071000020797	FILTRO DE AIRE COD. REF. 2S0129620	2.3. 1 6. 1 1	1.00	UNIDAD
071000030170	FILTRO DE PETROLEO COD. REF. 0423468010	2.3. 1 6. 1 1	1.00	UNIDAD
154300110315	RETEN PARA HONDA COD. REF. 91202KSP911	2.3. 1 11. 1 2	1.00	UNIDAD
	01 RETEN DE EJE DE PALIER PARA CAMIONETA EAG-560.			
175500100089	ACEITE LUBRICANTE SAE 80W-90 PARA TRANSMISION MECANICA 9/4 DE ACEITE LUBRICANTE SAE 15W-40 PARA CAMIONETA EAG-560.	2.3. 1 3. 1 3	9.00	LITRO
919200100538	BOCAMAZA REDUCTORA DE TIMON PARA EL SISTEMA DE PROPULSION DEL BUQUE 04 RODAJES DE BOCAMAZA PARA CAMIONETA EAG-560.	2.3. 1 6. 1 1	4.00	UNIDAD
940800140069	KIT DE BANDA DE DISTRIBUCION PARA MITSUBISHI COD REF. TKB1602 01 KIT DE RETENES DE ESFERICAS PARA CAMIONETA EAG-560.	2.3. 1 6. 1 1	1.00	UNIDAD
949600051504	RODAJE DE EJE DESLIZANTE POSTERIOR COD.REF. RST6845 PARA OMNIBUS VOLVO 04 RODAJES CONICOS PARA CAMIONETA EAG-560.	2.3. 1 11. 1 2	4.00	UNIDAD


Firma del Solicitante

2668 9661

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Gloria Celia Alejandría Huamán
DIREKTORA REGIONAL

Firma Autorizada

ANEXO N° 03

FORMATO PARA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD MÓVIL DE PLACA EAG-560, MARCA NISSAN, MODELO PATROL, PERTENECIENTE AL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
----------------------------------	--

I. FINALIDAD PÚBLICA																																							
La presente adquisición tiene como finalidad garantizar la operatividad y el adecuado funcionamiento de la unidad móvil de placa EAG-560, marca NISSAN, modelo PATROL, perteneciente al Gobierno Regional de Cajamarca. Esto se logrará mediante la provisión de repuestos necesarios para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, asegurando así la continuidad de las actividades institucionales que requieren el uso de dicha unidad móvil, tales como desplazamientos a zonas rurales, supervisión de obras, atención en campo y demás funciones propias del quehacer gubernamental. Con ello, se contribuye a una gestión pública eficiente, oportuna y orientada al servicio de la ciudadanía																																							
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN																																							
Adquirir repuestos de calidad necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad móvil de placa EAG-560, marca NISSAN, modelo PATROL, perteneciente al Gobierno Regional de Cajamarca, con el fin de asegurar su operatividad, prolongar su vida útil y garantizar el cumplimiento eficiente de las labores institucionales que requieren su uso.																																							
III. DESCRIPCION DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Descripción del bien</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ACEITE DE MOTOR</td> <td>Unidad</td> <td>9/4</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>FILTRO DE PETROLEO</td> <td>Unidad</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>FILTRO DE ACEITE</td> <td>Unidad</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>FILTRO DE AIRE</td> <td>Unidad</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>KIT DE RETENES DE ESFERICAS</td> <td>Unidad</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>RODAJES CONICOS</td> <td>Unidad</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>RODAJES DE BOCAMASA</td> <td>Unidad</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>RETEN DE EJE DE PALIER</td> <td>Unidad</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>				Item	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	1	ACEITE DE MOTOR	Unidad	9/4	2	FILTRO DE PETROLEO	Unidad	1	3	FILTRO DE ACEITE	Unidad	1	4	FILTRO DE AIRE	Unidad	1	5	KIT DE RETENES DE ESFERICAS	Unidad	1	6	RODAJES CONICOS	Unidad	4	7	RODAJES DE BOCAMASA	Unidad	4	8	RETEN DE EJE DE PALIER	Unidad	1
Item	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad																																				
1	ACEITE DE MOTOR	Unidad	9/4																																				
2	FILTRO DE PETROLEO	Unidad	1																																				
3	FILTRO DE ACEITE	Unidad	1																																				
4	FILTRO DE AIRE	Unidad	1																																				
5	KIT DE RETENES DE ESFERICAS	Unidad	1																																				
6	RODAJES CONICOS	Unidad	4																																				
7	RODAJES DE BOCAMASA	Unidad	4																																				
8	RETEN DE EJE DE PALIER	Unidad	1																																				
CONDICIONES DE OPERACIÓN <ul style="list-style-type: none"> Condiciones de terreno: El vehículo transita frecuentemente por vías no asfaltadas, caminos afirmados, con presencia de polvo, barro, piedras y pendientes pronunciadas. Los repuestos deben tener resistencia al desgaste por fricción, impactos y condiciones extremas de tracción. Frecuencia de uso: El vehículo se emplea de forma intensiva en actividades institucionales, con recorridos frecuentes dentro y fuera del casco urbano, lo que exige repuestos de alta durabilidad y confiabilidad. Compatibilidad: Todos los repuestos deben ser compatibles con el modelo exacto del vehículo (Nissan, PATROL, placa EAG-560), preferentemente originales (OEM) o, en su defecto, de calidad equivalente debidamente certificada. Normativa técnica y ambiental: Los repuestos deben cumplir con los estándares técnicos nacionales e internacionales vigentes, así como con la normativa ambiental en cuanto a emisiones y manejo de residuos. Condiciones de almacenamiento y manipulación: Los productos deberán estar debidamente embalados, etiquetados e identificados, con indicaciones claras de uso y conservación. Además, deben presentar una vida útil adecuada desde el momento de su entrega, sin signos de deterioro ni vencimiento próximo. 																																							
EMBALAJE Y ROTULADO (DE CORRESPONDER) <p>Todos los repuestos deberán ser entregados en embalajes originales del fabricante o adecuados para protegerlos de daños durante el transporte y almacenamiento, con rotulado legible que indique como mínimo el nombre del producto, código del fabricante, compatibilidad con la NISSAN PATROL (placa EAG-560), fecha de fabricación o vencimiento (si aplica), cantidad, unidad de medida, marca, e instrucciones de manejo. En caso de repuestos equivalentes, se deberá incluir una hoja técnica que certifique su compatibilidad. Los envases de lubricantes u otros líquidos deberán estar sellados y cumplir con las normas de seguridad correspondientes.</p>																																							
IV. SISTEMAS DE ENTREGA PARA BIENES (DE CORRESPONDER)																																							
- No aplica.																																							



V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (DE CORRESPONDER)
- No aplica.
VI. GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN
Todos los repuestos suministrados deberán contar con una garantía comercial mínima de 5000 KM de recorrido a partir de la fecha de entrega y aceptación conforme por parte del Gobierno Regional de Cajamarca. Durante este período, el proveedor se compromete a reemplazar o reparar, sin costo adicional, cualquier repuesto que presente fallas de fabricación, defectos de material o problemas de funcionamiento atribuibles al producto, siempre que haya sido instalado y utilizado conforme a las especificaciones técnicas
VII. MUESTRAS (DE CORRESPONDER)
- No aplica.
VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (DE CORRESPONDER)
- No aplica.
IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
<ul style="list-style-type: none"> - Declaración jurada de no estar impedido para contratar con el estado - Ruc – activo y habido - Persona Natural o jurídica dedicada al rubro objeto de contratación. - Contar con CCI - Deberá contar con comprobante autorizado por SUNAT. - Contar con RNP activo.
X. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN
LUGAR: La entrega del bien se realizará en el Almacén Central de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, sito en Jr. Santa Teresa de Journet n.º 351 – Urb. La Alameda, Cajamarca.
XI PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN
PLAZO: El plazo de entrega será de cinco (05) días calendarios, computados desde el día siguiente de notificada y recibida la orden de compra.
XII. CONFORMIDAD
La conformidad es otorgada por el responsable de la Dirección de Abastecimiento, previa presentación del informe del respectivo conductor, en el cual se demuestre la verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del proveedor, asimismo este debe ser visado por el Responsable de Almacén. En un plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.
XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
Se realizará en un (01) solo pago con depósito en cuenta, previa prestación del servicio y emisión de conformidad del servicio por parte del área usuaria.
El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.
La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
Los requisitos para el pago son: Presentar el comprobante de pago respectivo
XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.



XV. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

Para bienes y servicios: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVI. OTRAS PENALIDADES DE CORRESPONDER)

- No aplica.

XXII. GARANTIAS

- No aplica.

XXIII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO



A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XXIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

- Las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

XX. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato u orden de servicio..
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato u orden de servicio, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato u orden de servicio.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

XXI. GESTIÓN DE RIESGOS

-No aplica

XXII. APLICACIÓN SUPLETORIA

- No aplica.

XXIII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (DE SER EL CASO)

- No aplica.

XXIV. ANEXOS

Se Adjunta Informe N° D77- 2025-GRC-DRA-DA/NDD.


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO
Mg. Lissett Jannet Silva Leiva
DIRECTORA

Cajamarca, diciembre del 2025

Firma del responsable del Área Usuaria.